



USO DE VEHÍCULOS POLICIALES



EL EMPLEO O USO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS Y/O REASIGNADOS A LAS UNIDADES POLICIALES ES EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO DE LA UNIDAD, SUBUNIDAD O DEPENDENCIA; ESTANDO PROHIBIDO SU USO EN OTRAS ACTIVIDADES AJENAS, BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-DISCIPLINARIA DE LOS INFRACTORES.

ACTIVIDADES AUTORIZADAS



ACTIVIDAD 1: ADMINISTRATIVA

Vehículos asignados y utilizados en áreas y labores administrativas.



ACTIVIDAD 2: OPERATIVA

Vehículos utilizados en el servicio operativo policial y de inteligencia.



ACTIVIDAD 3: PROTECCIÓN

Vehículo empleado en el servicio de protección de dignatarios, altas personalidades y otros que considere el Comando Institucional.



ACTIVIDAD 4: PATRULLAJE

Vehículo utilizado en el servicio de patrullaje que cumplen las Unidades de Emergencia, Policía de Carreteras y Comisarias.



ACTIVIDAD 5: AL CARGO

Vehículos asignados a Direcciones y Jefaturas para el cumplimiento de las funciones propias del cargo y al servicio personal.



ACTIVIDAD 6: SEGURIDAD

Vehículos para el uso de los Tenientes Generales, Generales y Coroneles de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.

BASE LEGAL: LEY N° 30714
RCG N° 287-2017-DIRGEN/SUB.DG-PNP

